



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Civil

Radicación n.º 11001-31-03-011-2017-00076-01

Bogotá, D. C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021).

En los términos del inciso final del artículo 75 del Código General del Proceso, téngase por reasumido el poder conferido por Linda Katherine Melo Bernal (fol. 24, cno.1 Tomo 2, exp. Digital) y Jorge Enrique Murcia Hurtado (fol. 25, cno.1 Tomo 2, exp. Digital) al abogado Juan Carlos Canosa Torrado.

Por encontrarse satisfechas las exigencias del precepto 316 *ejusdem*, se acepta el desistimiento del recurso de casación formulado por los citados demandados contra la sentencia de 1º de marzo de 2021, dictada por la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

De conformidad con el numeral 8º del artículo 365 *ejusdem*, no se condena en costas a los recurrentes por no aparecer causadas. Devuélvase el expediente al Tribunal de origen.

Notifíquese,

HILDA GONZÁLEZ NEIRA
Magistrada

Firmado electrónicamente por Magistrado(a)(s):

Hilda Gonzalez Neira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: 30B279FA7613058F95BBE9E5A64E6C2148CD17F0A1541142319CE8F82E9B4CD5

Documento generado en 2021-07-27